



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0057

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN  
ADICIONAL"**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 1208 de 2003, 1908 de 2006, el Decreto Distrital 174 de 2006, el Acuerdo Distrital No. 0257 del 30 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Concepto Técnico No. 5144 del trece (13) de junio de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, estableció la necesidad de tramitar el respectivo permiso de emisiones atmosféricas, para la caldera marca JCT de 1200 BHP para la generación de vapor, con consumo nominal de combustible de carbón mineral, de 1950 Kg/hora, conforme a la Resolución 619 de 1997, del Ministerio del Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), diligenciando el respectivo formulario de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la sociedad LAFAYETTE S.A., ubicada en la diagonal 12C No. 71-98, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que mediante No. de radicado DAMA 2006ER36870 del diecisiete (17) de agosto de 2006 el Representante Legal de la sociedad Lafayette S.A. allegó el formulario único de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, para iniciar el trámite correspondiente ante esta entidad.

Que una vez analizada la información requerida para la obtención del respectivo permiso de emisiones atmosféricas, se determinó por parte de esta Secretaría, que el estudio de emisiones atmosféricas presentado ante esta entidad, mediante No. de radicado 2006ER56011 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, no cumple con los límites máximos permisibles establecidos en las Resoluciones 1208 de 2003 y 1908 de 2006.

Que para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas, se hace necesario cumplir de lleno con los requisitos contenidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, en donde se menciona la documentación necesaria, que debe incluir el estudio de emisiones atmosféricas, avalado por la autoridad ambiental.

Que previo a la presentación del estudio isocinético requerido para la obtención del permiso de emisiones atmosféricas, se deben realizar las actividades tendientes a la implementación de equipos que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, concretamente en lo que tiene que ver con la presentación del estudio de emisiones atmosféricas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U S 0 0 5 1

Que mediante Concepto Técnico No. 10214 del veintinueve (29) de diciembre de 2006 la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, una vez evaluado el estudio de emisiones atmosféricas presentado por la sociedad Lafayette S.A, desde el punto de vista técnico estableció:

*"...no es viable otorgar permiso de emisiones atmosféricas a Lafayette S.A. debido a que presenta incumplimiento a la Resolución 1908 de 2006 para la caldera JCT de 1200 BHP, que opera con carbón mineral como combustible y que excede los parámetros de óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, el permiso no se concederá hasta tanto no se presente la documentación completa, realice los trámites correspondientes a la obtención del mismo y demuestre el cumplimiento normativo de la caldera 1200 BHP marca JCT"*

Que como consecuencia de lo anterior, en la parte resolutive del presente Auto se requerirá para que ejecute las medidas tendientes a colocar los límites dentro de los parámetros contenidos en la resolución 1208 de 2003 y una vez ejecutadas, realizar el estudio de emisiones atmosféricas que garantice el cumplimiento legal ambiental de la caldera marca JCT de 1200 BHP que opera con carbón mineral.

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo segundo que:

*"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar las formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales Distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que así mismo el Decreto en comento tiene previsto en el artículo tercero, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, que a esta le corresponde:

*"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."*

Que de la misma manera el citado artículo del Decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

*"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas."*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

0051

Que conforme a las anteriores consideraciones, esta Secretaría no proseguirá con el trámite de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por la sociedad Lafayette S.A., hasta tanto no se realicen las actividades tendientes a mejorar las emisiones generadas, que permitan allegar el estudio de emisiones atmosféricas, por medio del cual la oficina de Control de Emisiones y calidad del aire, verifique el cumplimiento de los límites máximos permisibles, establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Requerir a la sociedad LAFAYETTE S.A. para que presente en esta Secretaría un nuevo estudio de emisiones atmosféricas, en donde se demuestre el cumplimiento de los parámetros de Monóxido de Carbono (CO), Óxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>) y Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>), contenidos en las Resoluciones 1208 de 2003 y 1908 de 2006 de la caldera marca JCT, modelo 2005 para la generación de vapor., una vez se hayan realizado las actividades de implementación de equipos que permitan disminuir la generación de emisiones atmosféricas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, notificar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido de la sociedad LAFAYETTE S.A. en la diagonal 12C No. 71-98 de la localidad de Kennedy de esta ciudad. .

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra lo establecido en el artículo primero del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, instaurado por el interesado ó su apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

31 ENE 2007

MARTHA LILIANA FERDOMO RAMÍREZ  
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Jorge Andrés Garzón  
Revisó y aprobó: Nelson José Valdés  
Exp. DM-02-95-545

**Bogotá sin indiferencia**